

Dictan medidas extraordinarias en materia económica y financiera

DECRETO DE URGENCIA N° 018-2006

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Poder Ejecutivo tiene como una de sus funciones esenciales el mantenimiento de la disciplina y equilibrio fiscal, en el marco de un desarrollo sostenido y responsable de las finanzas públicas, buscando no afectar la capacidad económica y financiera del país;

Que, mediante Ley N° 27293 se crea el Sistema Nacional de Inversión Pública con la finalidad de optimizar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionadas con las diversas fases de los proyectos de inversión, entre ellas, la fase de inversión, la misma que comprende la elaboración del expediente técnico detallado y la ejecución del proyecto;

Que, la Ley N° 28802, que modifica la Ley N° 27293, ha dispuesto que se emita un nuevo Reglamento en un plazo de noventa (90) días calendario; sin embargo, no se ha previsto la forma en que se evaluarán y ejecutarán los proyectos de inversión pública, durante el período que demore la emisión del nuevo Reglamento. Ello repercute en la ejecución de la inversión pública en el país dado que los pliegos presupuestarios no pueden ejecutar proyectos de inversión sin contar con la declaratoria de viabilidad y que ésta se obtiene luego de la evaluación de los proyectos, por lo que resulta necesario dictar medidas extraordinarias para precisar las disposiciones legales que se deben aplicar hasta que se emita el mencionado Reglamento;

Que, de acuerdo a la Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas, Decreto Legislativo N° 183, le corresponde asegurar la calidad del gasto público destinado a la inversión;

Que, la Ley mencionada fue materia de observación por parte del Poder Ejecutivo, por considerar que el Sistema Nacional de Inversión Pública debe desarrollarse y descentralizarse de manera progresiva en el ámbito regional y local;

Que, es de interés nacional emitir una norma con rango de ley a fin de prevenir daños económicos y financieros, los mismos que pueden devenir en irreparables, al no contar los pliegos presupuestales con un marco que permita la ejecución de la inversión pública, así como asegurar la calidad del gasto público;

Que, las medidas antes señaladas, constituyen acciones de carácter económico y financiero, y de no dictarse en forma urgente las entidades involucradas, pueden verse afectadas en el cumplimiento de sus funciones, perjudicando ulteriormente a la colectividad, por lo que es necesario establecer medidas de interés nacional en forma extraordinaria;